



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA

EDUCACIÓN

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

**Acto Administrativo No. 54-2024 de Aprobación del Pliego de Condiciones Específicas, correspondientes al proceso de Licitación Pública Nacional para la “Segunda Convocatoria Para La Adquisición De Instrumentos Musicales Para El Proyecto “Fortalecimiento De Bandas De Música (Bem) Y Creación De Orquestas Sifónicas Escolares (Ose)” Y Del “ Desarrollo Curricular Para El Fortalecimiento Y Apreciación De Ritmos Dominicanos” De Este Ministerio De Educación”.**

En la Sede Central del Ministerio de Educación (en lo adelante MINERD), situado en la Avenida Máximo Gómez, esquina calle Santiago No. 2, sector de Gazcue, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del MINERD de conformidad con la convocatoria que les fuera hecha al efecto por el Sr. **Néstor Julio Güilamo Peguero** en representación del Licdo. **Julio Ramón Cordero Espailat**, Presidente del Comité de Compras y Contrataciones.

Luego de comprobado el quórum, confirmando la asistencia de la **Dra. Corina Lucia Montero Encarnación**, Directora Administrativa y miembro; del **Dr. Nelson Rudys Castillo Ogando**, Consultor Jurídico y miembro; **Sr. Ramón Rolando Reyes Luna**, viceministro de la Oficina de Planificación y Desarrollo Educativo y miembro; y **Nelson De Jesús Lora Polanco** Responsable interino de Libre Acceso a la información y miembro.

AGENDA:

**PRIMERO: CONOCER** El Pliego de Condiciones específicas para la “Segunda Convocatoria Para La Adquisición De Instrumentos Musicales Para El Proyecto “Fortalecimiento De Bandas De Música (Bem) Y Creación De Orquestas Sifónicas Escolares (Ose)” Y Del “ Desarrollo Curricular Para El Fortalecimiento Y Apreciación De Ritmos Dominicanos” De Este Ministerio De Educación”.

**SEGUNDO: APROBAR** La Modalidad de selección del proceso para la “Segunda Convocatoria Para La Adquisición De Instrumentos Musicales Para El Proyecto “Fortalecimiento De Bandas De Música (Bem) Y Creación De Orquestas Sifónicas Escolares (Ose)” Y Del “ Desarrollo Curricular Para El Fortalecimiento Y Apreciación De Ritmos Dominicanos” De Este Ministerio De Educación”, mediante el tipo de procedimiento de Licitación Pública Nacional.

**TERCERO: APROBAR** El lanzamiento del proceso de Licitación Pública Nacional “Segunda Convocatoria Para La Adquisición De Instrumentos Musicales Para El Proyecto “Fortalecimiento De Bandas De Música (Bem) Y Creación De Orquestas Sifónicas Escolares (Ose)” Y Del “ Desarrollo Curricular Para El Fortalecimiento Y Apreciación

**De Ritmos Dominicanos'' De Este Ministerio De Educación''**, de acuerdo como establece el pliego de condiciones específicas para este proceso.

**CUARTO: APROBAR** La designación de los peritos evaluadores del proceso correspondiente a la Licitación Pública Nacional para la **“Segunda Convocatoria Para La Adquisición De Instrumentos Musicales Para El Proyecto ‘Fortalecimiento De Bandas De Música (Bem) Y Creación De Orquestas Sifónicas Escolares (Ose)’ Y Del ‘Desarrollo Curricular Para El Fortalecimiento Y Apreciación De Ritmos Dominicanos’’ De Este Ministerio De Educación”**.

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, TOMA EN CONSIDERACIÓN LO SIGUIENTE:**

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República Dominicana, en su artículo 63, numerales 1, 3 y 10, sobre el Derecho a la Educación, establece que:

*Numeral 1.- “La Educación tiene por objeto la formación integral del ser humano a lo largo de toda su vida y debe orientarse hacia el desarrollo de su potencial creativo y de sus valores éticos. Busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura;*

*Numeral 3.- El Estado garantiza la educación pública gratuita y la declara obligatoria en el nivel inicial, básico y medio. La oferta para el nivel inicial será definida en la ley. La educación superior en el sistema público será financiada por el Estado, garantizando una distribución de los recursos proporcional a la oferta educativa de las regiones, de conformidad con lo que establezca la ley;*

*Numeral 10.- La inversión del Estado en la educación, la ciencia y la tecnología deberá ser creciente y sostenida, en correspondencia con los niveles de desempeño macroeconómico del país. La ley consignará los montos mínimos y los porcentajes correspondientes a dicha inversión. En ningún caso se podrá hacer transferencias de fondos consignados a financiar el desarrollo de estas áreas;”*

**CONSIDERANDO:** Que el literal (L) del artículo 4 de la Ley General de Educación, No. 66-97 reza: *“Los gastos en educación constituyen una inversión de interés social del Estado”*.

**CONSIDERANDO:** Que la educación constituye el eje principal para la promoción del nuevo modelo de desarrollo que posibilita fortalecer capacidades y una ciudadanía activa, solidaria, incluyente y sin discriminación, coadyuvando al pleno desarrollo de los niñas y niños que forman parte del sistema educativo dominicano.

**CONSIDERANDO:** Que la ley núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, en su artículo 12 consagra los principios fundamentales de la Administración Pública, entre los cuales se encuentran los siguientes: *“Principio de eficacia de la actividad administrativa, eficiencia, transparencia, publicidad”*, resultando como unos de los objetivos y metas de los órganos de la administración pública velar por la efectiva ejecución de las políticas públicas que están bajo su competencia con el objetivo de que el Estado logre sus fines.

**CONSIDERANDO:** Que, asimismo, la ley núm. 107-13, Sobre los Derechos de la Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, su artículo 3 contiene los principios

que rigen la actuación administrativa, dentro de los cuales se encuentran entre otros los siguientes: "Principio del debido proceso, racionalidad y eficacia".

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 7 de la ley General de Educación No. 66-97, señala que: "El Estado tiene como finalidad primordial promover el bien común, posibilitando la creación de las condiciones sociales que permitan a los integrantes de la comunidad nacional alcanzar mayor realización personal, espiritual, material y social. **Entre las actividades específicas que conllevan a la creación de estas condiciones, está la educación**, la cual debe promoverse integralmente e impartirse al más alto nivel de pertinencia, calidad y eficacia, a fin de asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional. . .

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 70 de la ley General de Educación No. 66-97, sobre las funciones del Ministerio de Educación, indica que el Ministerio de Educación (Secretaría de Estado Educación y Cultura), como órgano del Poder Ejecutivo en el ramo de la Educación, es el ente público ejecutivo encargado de orientar y administrar el sistema educativo nacional y ejecutar todas las disposiciones pertinentes de la Constitución de la República, de la presente ley de Educación, de las leyes conexas y los correspondientes reglamentos.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley de Compras y Contrataciones en su artículo Art. 15. establece que las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo:

- 1) La convocatoria y determinación del procedimiento de selección;
- 2) La aprobación de los pliegos de condiciones;
- 3) La calificación de proponentes en los procesos en dos etapas en los aspectos de idoneidad, solvencia, capacidad y experiencia;
- 4) Los resultados de análisis y evaluación de propuestas económicas;
- 5) La adjudicación;
- 6) La resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso;
- 7) La aplicación de sanciones a los oferentes o contratistas;
- 8) Los resultados de los actos administrativos de oposición a los pliegos de condiciones, así como a la impugnación de la calificación de oferentes y a la adjudicación de los contratos.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Resolución Administrativa **PNP-01-2024** de fecha dos (02) del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (Órgano Rector para los procesos de compras públicas), se establecieron los umbrales para la determinación de los procedimientos de selección a utilizar en la contratación de bienes, servicios y obras durante el ejercicio correspondiente al año dos mil veinticuatro (2024).

**CONSIDERANDO:** Que la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), modificada por la Ley No. 449-06 de fecha seis (06), del mes de diciembre del año dos mil seis (2006), establece en su artículo 16, inciso 1, como procedimiento de selección la **Licitación Pública Nacional**.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 8 del Reglamento 416-23 establece el Comité de Compras y Contrataciones. A lo interno de la estructura organizacional de los entes y órganos contratantes sujetos al ámbito de aplicación de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, se conformará, con carácter

permanente, un Comité de Compras y Contrataciones que será el órgano deliberativo y decisorio que tendrá a su cargo de manera enunciativa, las funciones siguientes:

**PÁRRAFO.** La designación de los peritos se realizará conforme a los criterios de competencia, experiencia en el área y conocimiento del mercado, bajo los lineamientos del instructivo para la selección de peritos emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas. Los peritos designados no podrán tener conflicto de intereses con los oferentes ni con el objeto de la contratación.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 9 del Reglamento antes mencionado señala que el Comité de Compras y Contrataciones estará conformado por cinco miembros: La máxima autoridad ejecutiva de la institución contratante o la persona que designe como su representante, quien lo presidirá. El titular del área administrativa y financiera: El titular del área jurídica: El titular del área de planificación y desarrollo institucional: El responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública.

**CONSIDERANDO:** Que la resolución Núm. PNP-06-2022, que regula el funcionamiento del Comité de Compras y Contrataciones de las instituciones sujetas al ámbito de aplicación de la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones en su artículo 10, párrafo II, establece lo siguiente: que a modo enunciativo y no limitativo, el Comité podrá designar nuevos peritos, mediante acto administrativo motivado, cuando se verifique que existe conflicto de interés y cuando, por la especialidad de la contratación, se verifique la necesidad de contar con la validación de un experto adicional en el objeto contractual.

**CONSIDERANDO:** Que, de considerarse necesario, el Comité podrá añadir otros peritos técnicos, financieros y legales, realizando una segunda evaluación de candidatos y haciendo constar en acta posterior a su designación.

**CONSIDERANDO:** Que, mediante **Acta No. 20-2024** declaratoria de desierto de fecha veintitrés (23) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), el Comité de Compras y Contrataciones declaro desierto el proceso de referencia por la siguiente razón: *Porque las dos empresas GARE MUSIC, E.I.R.L y GRUPO TO DO, S.R.L, no presentaron muestras como la requería el pliego de condiciones específicas.*

**CONSIDERANDO:** Que mediante El oficio **VSTP-019-2024** de fecha once (11) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), suscrito por la Sra. **Ancell Sheker Mendoza** Viceministra de Educacion, Encargada de Servicios Tecnicos y Pedagogicos solicito la compra de instrumentos del proyecto "Fortalecimiento de Bandas de Musica (BEM) y creacion de Orquestas Sinfonicas Escolares (OSE)".

**CONSIDERANDO:** Que mediante El oficio **OPI OF. #025/2024** de fecha doce (12) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), suscrito por la Dra. **Leonidas German** Directora General de Currículo, solicito la Adquisicion de instrumentos musicales para proyecto Desarrollo curricular para el fortalecimiento de la Expresion y Apresiasi de Ritmos Dominicanos.

**VISTA:** La Ley Núm. 340-06 Sobre Compras y Contrataciones con modificaciones de la ley núm. 449-06 y su reglamento de aplicación Núm. 416-23, los catorce (14) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

**VISTO:** El Reglamento de aplicación núm. 416-23, a los catorce (14) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

**VISTO:** El oficio VSTP-019-2024, de fecha once (11) de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

**VISTO:** El oficio OPI OF. #025/2024 de fecha doce (12) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024.)

**VISTO:** El Pliego de Condiciones específicas del proceso de Licitación Pública Nacional para la “Segunda Convocatoria Para La Adquisición De Instrumentos Musicales Para El Proyecto “Fortalecimiento De Bandas De Música (Bem) Y Creación De Orquestas Sifónicas Escolares (Ose)” Y Del “ Desarrollo Curricular Para El Fortalecimiento Y Apreciación De Ritmos Dominicanos” De Este Ministerio De Educación”.

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES POR UNANIMIDAD DE VOTOS  
DECIDE ADOPTAR LAS RESOLUCIONES SIGUIENTES:**

**RESOLUCIÓN:**

**PRIMERA: APROBAR** La modalidad del proceso de selección para la “Segunda Convocatoria Para La Adquisición De Instrumentos Musicales Para El Proyecto “Fortalecimiento De Bandas De Música (Bem) Y Creación De Orquestas Sifónicas Escolares (Ose)” Y Del “ Desarrollo Curricular Para El Fortalecimiento Y Apreciación De Ritmos Dominicanos” De Este Ministerio De Educación”, mediante el tipo de procedimiento de Licitación Pública Nacional.

**RESOLUCIÓN:**

**SEGUNDA: APROBAR** El lanzamiento del proceso de Licitación Pública Nacional para la “Segunda Convocatoria Para La Adquisición De Instrumentos Musicales Para El Proyecto “Fortalecimiento De Bandas De Música (Bem) Y Creación De Orquestas Sifónicas Escolares (Ose)” Y Del “ Desarrollo Curricular Para El Fortalecimiento Y Apreciación De Ritmos Dominicanos” De Este Ministerio De Educación”.

**RESOLUCIÓN:**

**TERCERA: APROBAR** La designación de los peritos correspondiente al proceso de Licitación Pública Nacional para la “Segunda Convocatoria Para La Adquisición De Instrumentos Musicales Para El Proyecto “Fortalecimiento De Bandas De Música (Bem) Y Creación De Orquestas Sifónicas Escolares (Ose)” Y Del “ Desarrollo Curricular Para El Fortalecimiento Y Apreciación De Ritmos Dominicanos” De Este Ministerio De Educación”, a las siguientes personas:

- **Rayner Vicente Encarnacion:** Coordinador Administrativo de la Consultoría Jurídica.
- **Anthony Orlando Mesa:** Abogado de la Consultoría Jurídica.
- **José Marcial Selmo Alcántara:** Analista Financiero de la Dirección de Gestión Financiera.
- **Julio Ernesto Santana Perez:** Analista Financiero de la Dirección de Gestión Financiera.

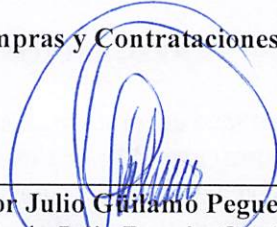
- **Carlos Estuardo Garcia Alvarez:** Auxiliar, Dirección General De Currículo.
- **Ronald Agustin Feliz Pineda:** Técnico Administrativo Dirección General De Currículo.

**RESOLUCIÓN:**

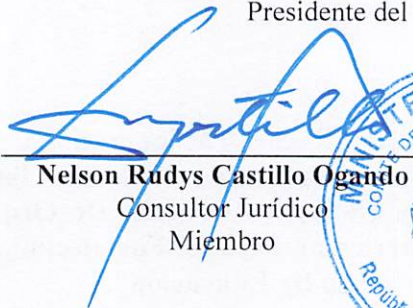
**CUARTA:** El Comité de Compras y Contrataciones ordena al Departamento de Compras y Contrataciones convocar a la Licitación Pública Nacional para la **“Segunda Convocatoria Para La Adquisición De Instrumentos Musicales Para El Proyecto “Fortalecimiento De Bandas De Música (Bem) Y Creación De Orquestas Sifónicas Escolares (Ose)” Y Del “ Desarrollo Curricular Para El Fortalecimiento Y Apreciación De Ritmos Dominicanos” De Este Ministerio De Educación”**, en el portal institucional, en el Sistema Electronico de Contratación Pública y en diario de circulación nacional.

Dado en Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, al treinta y uno (31) del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).


**Firmas de los Miembros del Comité de Compras y Contrataciones:**



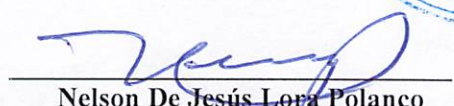
**Néstor Julio Guilamo Peguero**  
 en representación de **Julio Ramón Cordero Espailat**  
 Viceministro de Gestión Administrativa y Financiero  
 Presidente del Comité de Compras y Contrataciones.



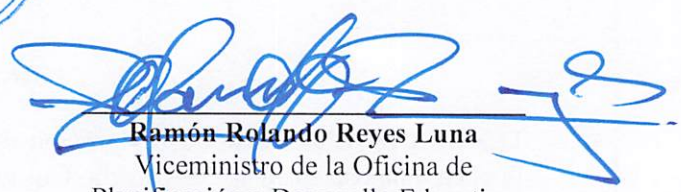
**Nelson Rudys Castillo Ogando**  
 Consultor Jurídico  
 Miembro

**Corina Lucia Montero Encarnación**  
 Directora General de la Dirección Administrativo  
 Miembro



**Nelson De Jesús Lora Polanco**  
 Responsable interino de  
 Libre Acceso a la información  
 Miembro



**Ramón Rolando Reyes Luna**  
 Viceministro de la Oficina de  
 Planificación y Desarrollo Educativo  
 Miembro